



**¿QUÉ HACE EL DERECHO EN LA MOVILIZACIÓN SOCIAL?
LA MOVILIZACIÓN DEL MOVIMIENTO DE MUJERES EN TORNO
A LA LEY DE CUOTAS**

EMILIO LEHOUCQ MAZUERA

Artículo de reflexión

DOI: <http://dx.doi.org/10.15425/redepub.38.2017.09>

Universidad de los Andes
Facultad de Derecho
Rev. derecho publico No. 38
enero - junio de 2017. e-ISSN 1909-7778

¿Qué hace el derecho en la movilización social? La movilización del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cuotas

Resumen

Este artículo se enmarca en la literatura sobre movilización legal. La pregunta que lo guía es cuál es el rol del derecho en la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cuotas y se acude a la teoría de movimientos sociales para responderla. Se llevó a cabo un estudio de caso, analizando cualitativamente prensa, proyectos de ley, Gacetas del Congreso, un expediente judicial y tres entrevistas. Se concluye que una respuesta adecuada a la pregunta por el rol del derecho en la movilización social implica que la literatura sobre movilización legal debe dejar de lado el énfasis en la adjudicación y en la utilidad del derecho para los movimientos y el cambio social.

Palabras clave: movilización legal, movilización social, teoría de movimientos sociales, Ley de Cuotas, sociología jurídica.

What is the role of law in social mobilization? The mobilization of the women's movement around the Quota Act

Abstract

Since 1991, the Colombian feminist movement started to mobilize to promote a Quota Act that was finally established in 2001. By drawing on a case study of such campaign, this article intervenes in socio-legal scholarship on legal mobilization suggesting that the relationship between law and social movements can be theorized in many ways. Particularly, it suggests political and legal opportunities, mobilizing structures, and collective action frames as useful concepts for such task. By doing so, this article suggests that the Law and Society literature on legal mobilization, and particularly the Colombian literature on the relationship between post-1991 constitutional law and social movements, should set aside the emphasis on the usefulness of the law to bring about social change.

Keywords: Legal mobilization; social movements; law and society; Colombian constitutional law; Quota Act.

¿Qué hace el derecho en la movilización social? La movilización del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cuotas*

EMILIO LEHOUCQ MAZUERA¹

SUMARIO

Introducción – I. MÉTODO – II. ESTADO DEL ARTE – III. MOVIMIENTOS SOCIALES Y DERECHO – IV. ¿QUÉ HIZO EL DERECHO EN LA MOVILIZACIÓN EN TORNO A LA LEY DE CUOTAS? – A. *Oportunidades políticas* – B. *Estructuras de movilización* – C. *Oportunidades legales* – D. *Marcos de movilización* – V. CONCLUSIÓN – Referencias.

* Cómo citar este artículo: Lehoucq Mazuera, E. (Junio, 2017). ¿Qué hace el derecho en la movilización social? La movilización del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cuotas. *Revista de Derecho Público*, (38). Universidad de los Andes (Colombia). <http://dx.doi.org/10.15425/redepub.38.2017.09>

1. Estudiante de noveno semestre de Derecho de la Universidad de los Andes. Asistente de investigación de Helena Alviar. Ha sido monitor de Sociología Jurídica, Teoría Jurídica, Derecho Internacional e Introducción al Derecho. Acreedor en dos ocasiones de la Beca de Excelencia Académica semestral. Este artículo fue ganador del Concurso Cavellier de Investigación Jurídica. Agradezco los comentarios de Julieta Lemaitre, Mauricio García, Mauricio Albarraçín, Santiago Virgüez y Santiago Vernaza a las versiones previas. Correo: e.lehoucq61@uniandes.edu.co

Introducción

Este artículo analiza la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cuotas. Dicho movimiento existe en Colombia hace más de medio siglo, pero solo hasta comienzos de los noventa entró en su etapa legalista. Como ocurrió en América Latina, esta década determinó el volcamiento de los movimientos de mujeres hacia el Estado. Este proceso estuvo marcado en Colombia por la Constitución de 1991, que sirvió como escuela a un movimiento que posteriormente se entregaría a la movilización legal. Ha sido una acción política variada, pero ha tenido un eje conductor en la lucha por la participación política de las mujeres. En este punto aparece la Ley de Cuotas: al impulso constitucional de 1991 le siguieron once intentos de proyectos de ley, pero solo hasta el 31 de mayo de 2000 fue sancionada la Ley 581, que ordena la participación de treinta por ciento de mujeres en ciertos cargos de la administración pública. El movimiento de mujeres buscó la promulgación de la Ley de Cuotas desde 1991 y se ha movilizó por su implementación hasta hoy. Durante los noventa, las activistas siguieron una incipiente labor de cabildeo; desde la sanción de la Ley 581, el movimiento ha desarrollado una estrategia de litigio.

Este artículo responde a la pregunta por el rol del derecho en la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la promulgación e implementación de la Ley de Cuotas. No es este el primer estudio sobre el movimiento de mujeres ni sobre la mencionada ley. En ciencias sociales hay literatura sobre el movimiento de mu-

jes, que se ha referido tangencialmente a la movilización en torno a la Ley de Cuotas (Álvarez, 1998; León y Holguín, 2005; Velásquez, 1995; Wills, 2007; Wills y Gómez, 2006). Pero la literatura en la que este artículo interviene es aquella existente en derecho sobre la relación entre el movimiento de mujeres y el derecho (Guzmán y Molano, 2012; Jaramillo, 2005; Jaramillo y Alfonso, 2008; Lemaitre, 2009). La propuesta de este artículo es tomarse en serio el potencial de las categorías de la teoría de movimientos sociales para describir, de una manera más rica, el rol del derecho en la movilización social.

La pregunta de investigación que lo guía se acerca a algunas que han sido planteadas por los sociólogos del derecho en Colombia (García, 2014; Jaramillo y Alfonso, 2008; Lemaitre, 2009; Rodríguez y Rodríguez, 2010; Uprimny y García, 2004) y en Estados Unidos (Epp, 1998; McCann, 1991, 1994, 2004, 2006; Rosenberg, 2008), pero también se aleja en un sentido importante. Se asemeja en cuanto reconoce la importancia de la investigación contextual y empírica para entender la manera en la cual los movimientos sociales recurren al derecho, pero se diferencia ya que la principal preocupación no es la utilidad del derecho para los movimientos y el cambio social. Este artículo busca desplazar el foco analítico, proponiendo entender mejor las diferentes maneras en que el derecho actúa en el marco de la movilización social. Para esto, se recurre a las categorías de la teoría de movimientos sociales y, por tanto, la pregunta de investigación es entendida como una invitación a narrar detalladamente la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la Ley

de Cuotas, a partir de los conceptos de oportunidades políticas, marcos y estructuras de movilización. Además, se acerca a una literatura más reciente, que se pregunta por el concepto de estructura de oportunidades legales.²

Para responder a la pregunta de investigación se llevó a cabo un estudio de caso, realizando un análisis cualitativo de proyectos de ley, Gacetas del Congreso, un expediente judicial y tres entrevistas semiestructuradas a profundidad. Este artículo sostiene que el derecho tuvo un papel complejo y polifacético en la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cuotas, porque: primero, produjo oportunidades políticas que posteriormente aprovechó el movimiento, y que las siguió ampliando a través de su movilización; segundo, fue el marco para el fortalecimiento de los recursos para la movilización, aunque este sigue siendo uno de los puntos débiles del movimiento; tercero, el derecho se mostró en la faceta de oportunidades legales, que fueron utilizadas por el movimiento ante la estrechez de la estructura de oportunidades políticas en el Gobierno. Finalmente, el derecho ha sido uno de los marcos de movilización del movimiento, particularmente efectivo ante las élites y la opinión pública pero también limitante.

En lo que sigue se explica el método de investigación utilizado (I), se aborda el estado del arte (II), se presenta el marco teórico (III), se da cuenta de los datos recogidos interpretándolos a partir de las categorías de la teoría de movimientos sociales (IV) y se concluye mostrando las implicaciones de esta investigación para la literatura (V).

I. MÉTODO

Se realizó un estudio de caso (Simon & Burstein, 1985, pp. 37-38; Snow & Trom, 2002; Yin, 1994), que incluyó un análisis cualitativo del contenido de artículos de prensa,³ de proyectos de ley,⁴ de Gacetas del Congreso⁵ y de un expediente judicial.⁶ Lo primero que se hizo fue el análisis de prensa, que fue utilizado para estudiar algunos aspectos del encuadre de la movilización y para proveer la información básica sobre esta (McCulloch, 2004, pp. 90-93). Posteriormente, se analizaron los proyectos de ley, las Gacetas del Congreso y el expediente judicial con el mismo enfoque, pero comparando los datos obtenidos con aquellos derivados del análisis de prensa. Lo anterior permitió que ciertas explicaciones emergieran de los datos a la manera de la “teoría fundamentada en datos” (*grounded theory*), las cuales se pasaron a confirmar y a complementar con la realización de tres entrevistas cualitati-

2. Este se refiere al grado de apertura que tiene el sistema legal a los objetivos y tácticas de los actores (Andersen, 2008; De Fazio, 2012; Evans Case & Givens, 2010; Hilson, 2002; Vanhala, 2012; Wilson & Rodríguez Cordero, 2006).

3. En total, 110 artículos de prensa buscados en Google hasta la última página y en el archivo de *Semana* hasta 1990.

4. Todos los proyectos de leyes de cuotas presentados. Se tuvo acceso al archivo del Congreso que contiene los proyectos originales.

5. Dado que se pudo acceder a los proyectos originales, las Gacetas analizadas fueron las del proyecto que se convirtió en la Ley 581.

6. Concretamente, el expediente de la sentencia C-371/00.

vas semiestructuradas. Se siguió la escogencia de casos críticos como estrategia de muestreo, eligiendo las personas a investigar “porque se anticipa que van a permitir testear una teoría” emergente de los datos (Bryman, 2008, p. 479).⁷

II. ESTADO DEL ARTE

Puede trazarse la historia del movimiento de mujeres en Colombia hasta comienzos del siglo XX, sobre todo desde el inicio de la República Liberal en 1930.⁸ Pero es más preciso hacerlo a partir de 1944, cuando empezaron a surgir movimientos de base (Velásquez, 1995, pp. 212-219). En esta etapa fueron reivindicados el derecho a la educación y al trabajo, y el derecho de las mujeres casadas a disponer de sus bienes. Luego migraron hacia el derecho al sufragio femenino, al que no pudieron acceder en la República Liberal (1930-1946), y debieron esperar hasta el Gobierno de Rojas Pinilla. Esta ola del movimiento de mujeres fue seguida por una más radical, caracterizada por la afiliación de algunas integrantes a partidos de izquierda, lo cual condujo a una lucha antiestatista preocupada por la intersección entre el género, la clase y la raza (Navarro, 1982; Sánchez, 1995).

Este radicalismo fue olvidado y el movimiento empezó a apuntar hacia el Estado. En Colom-

bia, como en América Latina, los noventa se caracterizaron por un proceso de multiplicación de los espacios y lugares feministas, que pasaron a incluir el Estado (Álvarez, 1998). Este volcamiento hacia las audiencias de políticas públicas fue acompañado por un proceso de “ONGización”, que marcó la profesionalización y especialización de amplios sectores del movimiento de mujeres. Pero, en el caso colombiano, a diferencia de otros países en los cuales este giro hacia el Estado estuvo marcado por el retorno de la democracia electoral y la llegada del discurso de los derechos humanos, la Constitución de 1991 marcó fuertemente este proceso (Lemaitre, 2009, pp. 207-213; Quintero, 2005). A pesar de esto, hay pocos estudios sobre el rol del derecho en el movimiento de mujeres.

Sin embargo, existen dos líneas teóricas a partir de las cuales se ha abordado la relación entre el movimiento de mujeres y el derecho. Por un lado, desde la perspectiva del análisis distributivo, Jaramillo y Alfonso (2008) han propuesto una interpretación de la movilización en torno a la liberalización del aborto. También, Jaramillo (2005) ha analizado el caso de la Ley de Cuotas, haciendo énfasis en los posibles impactos distributivos de la reforma legal. A diferencia de su investigación, esta es más sociológica que teórica y se enfoca en la movilización social del movimiento de mujeres y el rol del derecho en

7. Dada la importancia de la Red Nacional de Mujeres dentro de la movilización, se entrevistó a Beatriz Quintero, quien ha sido su directora durante todo el tiempo del estudio de caso. También se entrevistó a Cecilia Barraza, fundadora y exdirectora de Sisma Mujer, otra importante organización para la movilización, quien trabajó en 1998 y trabaja ahora en la Consejería para la Equidad de la Mujer, entidad central en el proceso que se estudió. Por último, se entrevistó a Diana Guzmán, quien trabajó en Dejusticia, en el área de género y orientación sexual, y acompañó al movimiento de mujeres en la estrategia de litigio alrededor de la Ley de Cuotas.

8. Esta sección se basa principalmente en la investigación de Wills (2006, 2007).

esta. Esto implica, entre otros aspectos, que se amplía el concepto de derecho con el que se analiza la realidad (McCann, 2004, p. 21; 2006, p. 21). También, se expanden los posibles efectos de la movilización legal, más allá de “qué fue lo que ordenó el juez” (Jaramillo y Alfonso, 2008, p. 212). Por otro lado, esta investigación comparte más rasgos con la de Lemaitre (2009, pp. 197-237). Sin embargo, aunque también se ubica en la sociología del derecho, se aleja de varias maneras: primero, por el objeto de investigación, que es el caso específico de la Ley de Cuotas, y no el proceso constituyente o la revisión de la penalización del aborto por parte de la Corte Constitucional; segundo, por cuanto no se enfoca en los motivos para la movilización, sino en el rol del derecho en esta; por último, el marco teórico de este artículo se centra más en la estructura de oportunidades, en los marcos y en las estructuras de movilización, que en las emociones. Es decir, que el marco teórico se acerca más a la teoría del proceso político que a las críticas más culturales y emocionales que inspiran a Lemaitre (Goodwin & Jasper, 2004; Lemaitre, 2009, pp. 31-32; Polletta, 1999).

III. MOVIMIENTOS SOCIALES Y DERECHO

Retomando este punto, conviene hacer explícito el marco teórico. Por un lado, en la teoría de movimientos sociales, este artículo se ubica en la “síntesis” de finales de los noventa desde el campo de los teóricos del proceso político (Tarrow, 2011). Esta posición supone considerar

como determinante el contexto político en el cual ciertos activistas se movilizan en torno a sus agravios y reclamos (Koopmans, 2004, p. 63; Meyer, 2004, pp. 49-50). Esto no significa que se desprecien los aspectos culturales de la movilización social, sino que son estudiados bajo el “análisis de marcos” (Meyer, 2004, p. 52). Por otro lado, el marco teórico también está compuesto por la literatura sociolegal estadounidense sobre derecho y movimientos sociales, en la cual este artículo se enmarca en la perspectiva de la movilización legal.⁹ En esta, que proviene de Scheingold (2008) y pasa por Epp (1998), el artículo se enfoca en la propuesta de McCann (1991, 1994, 2004, 2006). Su posición se funda en una combinación de la literatura sociolegal con la de teoría de movimientos sociales, particularmente la teoría del proceso político. A diferencia de Rosenberg (2008), no se centra únicamente en los efectos directamente causados por el derecho, sino que lo conceptualiza de manera expansiva, lo cual permite entender su interrelación con las luchas sociales más allá de las instancias de adjudicación. Además, McCann parte de una teoría jurídica constructivista, que permite entender el carácter constitutivo del derecho, pero también su uso como recurso.

IV. ¿QUÉ HIZO EL DERECHO EN LA MOVILIZACIÓN EN TORNO A LA LEY DE CUOTAS?

La historia sobre la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cu-

9. Por movilización legal se entiende el uso del derecho como parte del repertorio de acción de un movimiento social, que va más allá del reclamo de derechos ante los jueces.

tas puede dividirse en dos etapas. La primera está compuesta por los intentos iniciales de proyectos de ley. En esta etapa, la imaginación política de las activistas estuvo marcada por la Constitución de 1991 y algunos instrumentos jurídicos internacionales. Para la movilización, contaron con la experiencia del proceso constituyente y con la colaboración de la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres, y posteriormente la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. La segunda etapa viene hasta hoy y empezó desde la sanción presidencial de la Ley de Cuotas. En esta, (i) hubo un aumento de la presencia en medios —que se dio bajo el encuadre de la ineficacia del derecho—, (ii) nació una estrategia de litigio ante el Consejo de Estado para el cumplimiento de la Ley de Cuotas y (iii) aparecieron dos nuevos espacios para la movilización del movimiento de mujeres: la Ley 1475 de 2011 y la bancada de mujeres. Siguiendo lo planteado en la introducción, se pasa a narrar esta historia a partir de las categorías de la teoría de movimientos sociales.

A. Oportunidades políticas

Dada la polisemia del concepto *oportunidades políticas* dentro de la teoría del proceso político (Guigni, 2009), se hace explícito aquel que se acoge. Este concepto se refiere a las dimensio-

nes del ambiente político que incentivan la acción colectiva, alterando las probabilidades de éxito (Tarrow, 2011, p. 163). Sin embargo, para que el concepto mantenga su utilidad analítica es preciso restringirlo señalando las variables que lo componen (McAdam, 1996). Han sido identificadas las siguientes: i) la relativa apertura del sistema político institucional, ii) la estabilidad de los alineamientos de las élites que subyacen al poder estatal, iii) la presencia de aliados entre las élites y iv) la capacidad y propensión estatal para la represión (McAdam, 1996, p. 27). Así, se entienden las oportunidades políticas como referentes a un ambiente político cambiante más que a una estructura de oportunidades estática (McAdam, Tarrow & Tilly, 2001, p. 14).

El derecho sirvió al movimiento de mujeres para producir oportunidades políticas. La Constitución de 1991, el cabildeo previo a esta y algunos instrumentos jurídicos internacionales fueron determinantes para la aprobación de la Ley 581. Los proyectos de leyes de cuotas fueron presentados desde el 1 de diciembre de 1991, con la propuesta de Regina Bétantcourt.¹⁰ A este le siguieron otros proyectos el 11 de diciembre del mismo año¹¹ y el 20,¹² 21¹³ y 23¹⁴ de julio de 1992. Luego, Viviane Morales fue la única que en repetidas ocasiones buscó la aprobación de proyectos de leyes de

10. Proyecto de Ley 003 de 1991 – Senado.

11. Proyecto de Ley 019 de 1991 – Senado.

12. Proyecto de Ley 079 de 1992 – Senado y 329 de 1993 – Cámara.

13. Proyecto de Ley 086 de 1992 – Senado.

14. Proyecto de Ley 090 de 1992 – Senado.

cuotas.¹⁵ Sin contar sus proyectos, todos fueron presentados entre 1991 y 1992; incluso, el primer intento de Morales fue en 1993. De esta manera, la mitad de los proyectos de leyes de cuotas fueron presentados dentro de los dos años siguientes a la Constitución de 1991.

La forma que adquirió la movilización también da cuenta de la importancia del cabildeo para la Constitución. Ello puede verse en dos aspectos. Por un lado, en la centralidad de la Red Nacional de Mujeres. Esta organización fue creada durante unas conversaciones entre activistas del movimiento de mujeres sobre los éxitos y fracasos del cabildeo ante la Constituyente.¹⁶ Uno de sus ejes ha sido la participación política de las mujeres, dentro del cual se enmarca la movilización a favor de la Ley de Cuotas.¹⁷ Así, uno de los actores centrales en la movilización en torno a la Ley 581 estuvo marcado, desde su constitución, por el cabildeo alrededor de la Constituyente. Esto da cuenta de la importancia de este cabildeo para la Ley de Cuotas.

Por otro lado, las estrategias del movimiento de mujeres dirigidas a la aprobación de la Ley

de Cuotas fueron análogas a las del cabildeo ante la Constituyente (Jaramillo, 2005, p. 100). Aunque debe agregarse la mejoría que se dio con los intentos de proyectos de ley, aun los fallidos,¹⁸ esta constatación de Jaramillo contribuye a mostrar que la movilización en torno a la Constitución fue determinante para la Ley de Cuotas. Esta movilización se refiere a la realización de talleres sobre participación política;¹⁹ la redacción de documentos de apoyo a los proyectos de ley, que eran entregados a los congresistas y permitían el acercamiento de las activistas a estos;²⁰ y el desarrollo de conversaciones con congresistas, en particular en desayunos.²¹

Los instrumentos jurídicos internacionales también fueron determinantes en el moldeamiento de la imaginación política de las activistas del movimiento de mujeres y para la movilización en torno a la Ley de Cuotas. En particular, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración y Programa de Acción de Viena, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esto puede verse de dos maneras: surgieron recurrentemente en las entrevistas con las ac-

15. Lo intentó el 23 de septiembre de 1993, 9 de agosto de 1994, 20 de julio de 1995 y 1996, 21 de julio de 1997 y 3 de agosto de 1998.

16. Quintero (2005).

17. Véase: <http://www.rednacionaldemujeres.org/>.

18. Entrevistas con Beatriz Quintero y Cecilia Barraza.

19. Entrevistas con Beatriz Quintero y Cecilia Barraza.

20. Entrevistas con Beatriz Quintero y Cecilia Barraza. También, aunque escasamente, pueden rastrearse estos documentos en los archivos oficiales.

21. Entrevista con Beatriz Quintero.

tivistas como justificadores de la Ley de Cuotas y como factores del éxito de la movilización,²² y también fueron frecuentes en las exposiciones de motivos de los proyectos de ley.

Es por lo anterior que puede decirse que el derecho sirvió al movimiento de mujeres para producir oportunidades políticas, pues fueron la Constitución, el cabildeo previo a esta y los instrumentos jurídicos internacionales los que (i) abrieron el sistema político al reclamo del daño consistente en la falta de participación política de las mujeres y (ii) permitieron la aparición de aliados en las élites —los congresistas que presentaron proyectos de ley de cuotas—. Pero la movilización del movimiento de mujeres no solo aprovechó las oportunidades políticas que le precedieron, sino que transformó la estructura de estas (McAdam, McCarthy & Zald, 1996, p. 15). Fue esta movilización la que dio lugar a la aparición de la bancada de mujeres y facilitó la expedición de la Ley 1475 de 2011. En la prensa que se analizó, se tendía a mostrar la Ley 1475 como una continuación del impulso iniciado con la Ley 581 de 2000, y esto coincide con lo dicho por Beatriz Quintero y Cecilia Barraza. Además, las activistas entrevistadas coinciden en señalar que a través de la incidencia en el Congreso, la calidad de la movilización de la Red Nacional de Mujeres y de Sisma Mujer mejoró. Pero la mejoría no fue la única transformación: también se expandió a nuevos espacios, generados por la incidencia misma, como la bancada de mujeres. Según

Beatriz Quintero, esta bancada surgió gracias a la incidencia del movimiento en torno a la Ley de Cuotas y otros proyectos paralelos.

B. Estructuras de movilización

En segundo lugar, se estudiarán las estructuras de movilización, que son entendidas como “aquellos vehículos colectivos, tanto informales como formales, a través de los cuales las personas se movilizan y se involucran en la acción colectiva” (McAdam, McCarthy y Zald, 1996, p. 3). Estos vehículos incluyen i) familias y redes de amigos, ii) redes informales, iii) híbridos creados dentro de organizaciones existentes, iv) coordinación de redes y organizaciones con miras a nuevos esfuerzos, v) organizaciones de movimientos sociales y vi) otras estructuras de movilización formales (McCarthy, 1996, pp. 142-144). Es a través de estas estructuras que se canalizan los recursos para la movilización —recursos materiales, trabajo y legitimidad— (McCarthy & Zald, 2001, p. 544).

Como se explicó, la movilización en torno a la Ley de Cuotas fue realizada por la Red Nacional de Mujeres —creada en unas conversaciones posteriores a la Constituyente— y por Sisma Mujer —que nació de la Red—. Es decir, las dos organizaciones que promovieron la aprobación de la Ley de Cuotas nacieron, directa o indirectamente, del cabildeo en torno a la Constituyente. Esto confirma lo señalado por Lemaitre

22. Entrevistas con Beatriz Quintero y Cecilia Barraza.

(2009, pp. 207-213), en el sentido de que el cabildeo ante la Constituyente fue un espacio de aprendizaje para el movimiento de mujeres, que se renovó políticamente, se unió y vio el nacimiento de nuevas organizaciones. En este sentido, el derecho sirvió al movimiento para la consolidación de sus estructuras de movilización. Y la movilización en torno a la Ley de Cuotas también sirvió al fortalecimiento de estas, como indicaron Beatriz Quintero y Cecilia Barraza, quienes dijeron en las entrevistas que la calidad de la incidencia ha mejorado gracias a la movilización en torno a la Ley de Cuotas y demás proyectos paralelos.

A pesar de lo anterior, no puede perderse de vista la debilidad de dichas organizaciones. El nacimiento de una estrategia de litigio es central en la etapa que va desde la sanción presidencial hasta hoy. Beatriz Quintero recuerda la interposición de acciones de cumplimiento en conjunto con Sisma Mujer, pero el quiebre en la estrategia de litigio se dio con la alianza de la Red Nacional de Mujeres y de Sisma Mujer con Dejusticia. Según Diana Guzmán, fue Dejusticia quien sugirió a las organizaciones del movimiento de mujeres modificar la estrategia de litigio, basándose en su experiencia previa de interposición de acciones de nulidad electoral, en las cuales había acudido al argumento del incumplimiento de la Ley 581 (aunque la implementación de esta ley no era el objetivo central de dichas acciones). Y propusieron el cambio porque la estrategia de las acciones

de cumplimiento no había sido exitosa. En este sentido, las organizaciones vinculadas al movimiento de mujeres no fueron lo suficientemente fuertes ni hábiles en el análisis jurídico para que tuviera éxito la estrategia de acciones de cumplimiento (Alviar y Jaramillo, 2012, pp. 60-61), lo cual coincide con las limitaciones que identifica Galanter (1995) para los demandantes ocasionales y la importancia que le otorga Epp (1998) a las estructuras de movilización para la existencia de una “revolución de los derechos”.

Sin embargo, aun en este punto, el derecho sirvió para el fortalecimiento de las estructuras de movilización, ya que fue en razón de la movilización en torno a la Ley de Cuotas que la Red Nacional de Mujeres y Sisma Mujer desarrollaron una alianza con Dejusticia, lo cual les permitió reformular la estrategia de litigio y tener éxito —aunque parcial—, dado que las acciones con Dejusticia se limitaron al orden nacional.²³ De esta manera, el derecho sirvió al movimiento de mujeres para: 1) la creación de estructuras de movilización como Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres, y ii) el nacimiento de la alianza con Dejusticia.

C. Oportunidades legales

En la teoría de movimientos sociales se suele subsumir la apertura del sistema legal dentro del concepto de oportunidades políticas, de la

23. Entrevista con Diana Guzmán.

mano de la apertura del sistema político institucional (p. ej. McAdam, 1996, p. 27). Sin embargo, una literatura reciente distingue estos aspectos y recurre al concepto de estructura de oportunidades legales para referirse al grado de apertura que tiene el sistema legal a los objetivos y tácticas de los actores (Hilson, 2002, p. 243). Así, la estructura de oportunidades legales incluye las variables procesales, los recursos materiales, los recursos legales, la receptividad de los jueces a argumentos de conveniencia pública y la presencia de aliados o de contra-movimientos (Andersen, 2008; De Fazio, 2012; Evans Case & Givens, 2010; Vanhala, 2012; Wilson & Rodríguez Cordero, 2006).

Como se explicó, el derecho sirvió para la creación de oportunidades políticas, consistentes en la aparición de aliados entre las élites. Sin embargo, dejando de lado la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres, y posteriormente la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, los aliados estaban ubicados en el Congreso y no en el Gobierno. No solo esto, sino que el presidente Santos explícitamente se opuso a la Ley de Cuotas (Uprimny, 2012), lo cual llevó a las organizaciones del movimiento de mujeres, en alianza con Dejusticia, a interponer acciones de nulidad electoral en su contra.²⁴ En este sentido, a pesar de que el derecho había servido para crear oportunidades políticas, también abrió las oportunidades legales para el litigio ante el Consejo

de Estado, las cuales fueron aprovechadas por el movimiento de mujeres ante la contracción de las oportunidades políticas en el Gobierno. Esto pone de presente que la ausencia de oportunidades políticas conduce a la utilización de las oportunidades legales (De Fazio, 2012; Hilson, 2002). Además, muestra que independientemente de que haya o no cambios sociales más amplios —p. ej. transformaciones culturales respecto de la imagen de la mujer—, un cambio en los recursos legales existentes —la expedición de la Ley de Cuotas— puede crear oportunidades para que los movimientos enmarquen con éxito sus reclamos (Andersen, 2008, p. 12).

D. Marcos de movilización

Por último, se hará referencia al rol del derecho como marco de movilización. Sin desconocer que los significados sociales nos constituyen y exceden el cálculo intencional (Polletta, 1999), se adopta la distinción entre cultura, ideología y marco para entender el espectro de significados sociales (Zald, 1996) y se reserva el concepto de marco para referirse al proceso activo de producción de significados sociales por parte de los activistas, que tienen cierta agencia en cuanto a la construcción de la realidad —compitiendo con sus antagonistas y los observadores externos— (Benford & Snow, 2000, pp. 613-614). Claro está, esta agencia de los activistas en la producción de marcos

24. Entrevista con Beatriz Quintero.

está limitada por la estructura de oportunidades políticas y por el contexto cultural en el que se enmarca la movilización (Benford & Snow, 2000, pp. 628-629). Con todo, se entiende marco como “un esquema interpretativo que simplifica y condensa el ‘mundo allí afuera’ puntualizando y codificando selectivamente objetos, situaciones, eventos, experiencias y secuencias de acciones en su ambiente presente o pasado” (Snow & Benford, 1992, p. 137). Pero los marcos de acción colectiva deben tener tres componentes —injusticia, agencia e identidad (Gamson, 1992, pp. 6-7)— para cumplir su función diagnóstica, de pronóstico y motivacional frente a un problema colectivo respecto del cual busca incentivarse la movilización (Benford & Snow, 2000, p. 615).

Además de producir oportunidades políticas, la Constitución de 1991 y los instrumentos jurídicos internacionales sirvieron como un marco de acción colectiva que generó una conciencia de injusticia, agencia e identidad (Gamson, 1992). La literatura ya ha anotado esto, pero ha dejado de lado el hecho de que la Ley de Cuotas, que aprovechó este marco, posteriormente pasó a hacer parte de este. Sirvió para interpretar un problema —la falta de participación política de las mujeres—, otorgar un lenguaje para articular los daños causados a las mujeres, definió problemas para la acción —la falta de eficacia de la ley— y sugirió caminos posibles para remediarlos —el litigio— (Tarrow, 2011, p. 144; Zald, 1996). En este sentido,

se trató de un marco que cumplía las funciones diagnóstica, de pronóstico y motivacional. Esto no debe entenderse como una sobreestimación del rol de las organizaciones del movimiento de mujeres en la definición del encuadre. De hecho, fue un papel poco importante, por lo menos en los medios de comunicación. Como reconoció Beatriz Quintero en la entrevista realizada, y lo pone de presente el universo de artículos analizados,²⁵ la Red Nacional de Mujeres no tuvo una estrategia de prensa hasta antes de la revisión de constitucionalidad de la Ley 581 por parte de la Corte Constitucional, en el año 2000, y aún a partir de ese momento fue bastante débil. Pero tampoco debe subestimarse lo que lograron, ya que, en los documentos producidos y entregados a congresistas y a la Corte Constitucional, sí definen el encuadre.

Como se explicó, el encuadre de la Ley de Cuotas estuvo marcado por el argumento del incumplimiento. Este es otro aspecto en el cual sí tuvo incidencia el movimiento de mujeres, que recurrió constantemente al marco de la ineficacia del derecho. Esto lleva a Alviar y Jaramillo (2012, p. 60) a sostener que las activistas dejaron de lado las consecuencias distributivas de los debates interpretativos en las instancias judiciales al enfocarse en el argumento del incumplimiento. Este artículo coincide con Alviar y Jaramillo en que esto implica un desaprovechamiento de parte de las potencialidades de la Ley de Cuotas. Sin embargo, también genera ciertos beneficios. Primero, se trata de un en-

25. De los 110 artículos analizados, 100 son posteriores al 2000.

cuadre más atractivo para los medios de comunicación que el de la indeterminación del derecho y sus consecuencias distributivas, como lo prueba el hecho de que gran parte de la figuración en prensa tenga que ver con los informes que demuestran el incumplimiento de la Ley 581 y las acciones legales interpuestas.²⁶ Segundo, además de permitir mayor acceso a los medios, es un encuadre con impacto social, dado el papel otorgado al derecho como uno de los referentes normativos de la sociedad, y su fuerza para nombrar la realidad en términos de lo justo, moral y normal (Bourdieu, 2000). Por último, es un encuadre que ha servido al movimiento de mujeres para generar nuevas oportunidades políticas, en el sentido de que el argumento del incumplimiento fue útil para conseguir aliados en las élites para la aprobación de la Ley 1475,²⁷ la cual, a su vez, abrió nuevas oportunidades.

V. CONCLUSIÓN

Este artículo empezó preguntando qué ha hecho el derecho en relación con la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la promulgación e implementación de la Ley de Cuotas. Para responder, se hizo un estudio de caso, que permite sostener que el derecho no

tuvo *un* rol en la movilización, sino varios. En primer lugar, fue un productor de oportunidades políticas. Estas fueron aprovechadas por el movimiento, que siguió ampliándolas con su movilización. En segundo lugar, fue el marco para el fortalecimiento de los recursos de movilización, aunque este sigue siendo uno de los puntos débiles del movimiento de mujeres. En tercer lugar, cuando las oportunidades políticas estaban cerradas en el Gobierno, el derecho adquirió su faceta de oportunidades legales, permitiendo otras formas de movilización. Finalmente, el derecho ha sido uno de los marcos de movilización, y aunque limitante si es entendido desde su incumplimiento, ha sido un marco eficaz ante las élites y la opinión pública.

La pregunta de investigación que se planteó condiciona el aporte que hace este artículo a la literatura sociolegal sobre derecho y movimientos sociales, que se divide en dos. Por un lado, se propone un desplazamiento del énfasis de la literatura sobre movilización legal en la adjudicación. Como se señaló en el pie de página número 9, por movilización legal se entiende el uso del derecho como parte del repertorio de acción de un movimiento social. Parte de la literatura coincide con esta definición (Lemaître, 2009, p. 24) y reconoce que, además del

26. Véanse *Semana* (2002a, 2002b; 2006a, 2006b; 2012a), *El País* (2010, 2012), *El Universal* (2010), *El Tiempo* (2010), *Caracol Radio* (2011), *La Silla Vacía* (2012), *Diario ADN* (2012), *Red de Partidos Políticos* (2013) y *Señal Radio Colombia* (2015).

27. En la entrevista realizada, Beatriz Quintero mencionó que cuando las activistas de la Red Nacional de Mujeres iban a argumentar a favor de la Ley 1475, muchas veces les decían que no hacía falta, porque las mujeres no eran discriminadas en la administración pública. A esto, ellas respondían que hay tanta discriminación, que ni siquiera se cumplía la Ley de Cuotas ya existente. Es en este sentido que el encuadre de la ineficacia del derecho les sirvió para producir nuevas oportunidades políticas, ganando aliados en las élites.

litigio, hay otras tácticas de movilización legal (Andersen, 2008, p. 15; Lemaitre & Sandvik, 2015, p. 8). Sin embargo, la mayor parte de la literatura sigue enfocada en el litigio y tiende a reducir el alcance de la movilización legal al ámbito de la adjudicación (Andersen, 2008, pp. 3-4; Epp, 1998, p. 18; McCann, 1991, pp. 225-229 y 2006, p. 22; Scheingold, 2008, pp. 4-6; Vanhala, 2010, p. 524).

Frente al estado del arte, este artículo busca modificar el énfasis que se le ha dado a la adjudicación en los estudios sobre movilización legal. Esta es definida como la inclusión del derecho en el repertorio de acción de un movimiento social para ligar la literatura sobre movilización legal a la teoría de movimientos sociales, que introduce el concepto de repertorio de acción como uno de los elementos definitorios de los movimientos sociales. Según Tilly (2010, p. 22), el repertorio de un movimiento es el conjunto de formas de acción política utilizadas por los movimientos. En este sentido, se propone entender la literatura sobre movilización legal como una forma de dar respuesta a la pregunta por el rol del derecho en la movilización social. Sin embargo, la respuesta ha sido parcial, por su énfasis en la adjudicación. El rol del derecho —como se puso de presente en este estudio de caso— es mucho más complejo y polifacético de lo que sugiere el énfasis en las instancias judiciales, e incluso administrativas. Así, si la literatura sobre movilización legal quiere dar cuenta de manera más completa sobre el rol del derecho en la movilización social, debe expandir su visión. No se debe enfocar únicamente en la adjudicación,

sino que debe ver la manera como la traducción de los deseos y necesidades en afirmaciones de derechos —que es otra forma de definir movilización legal (McCann, 1994, p. 6; 2006, p. 22)— va más allá de los jueces.

Por otro lado, este artículo busca desplazar el enfoque de la literatura colombiana sobre derecho y movimientos sociales. Desde *La eficacia simbólica del derecho* (García, 1993), la pregunta de dicha literatura (García, 2014; Jaramillo & Alfonso, 2008; Lemaitre, 2009; Rodríguez & Rodríguez, 2010; Uprimny & García, 2004) ha sido cuál es la utilidad del derecho para los movimientos y el cambio social. Sin embargo, el rol complejo y polifacético que tuvo el derecho en la movilización social del movimiento de mujeres en torno a la Ley de Cuotas debe llevar a cuestionarnos si realmente entendemos todo lo que hace el derecho, antes de plantearnos la pregunta por su utilidad para la movilización y el cambio social. Este artículo sostiene que la variabilidad de la experiencia de la legalidad debe conducirnos a aprovechar el potencial de las categorías de la teoría de movimientos sociales para desagregar el rol del derecho en la movilización, de la mano de una investigación empírica reflexiva que cuestione cualquier toma de posiciones normativas que sobredeterminen la investigación contextual (McCann, 2006, p. 19). Es por esta razón que la pregunta de investigación planteada, y la respuesta dada interpretando los datos a partir de las categorías de la teoría de movimientos sociales, buscan desplazar el foco analítico. Buscan desplazarlo en un sentido menos normativo y más descriptivo, abier-

to a la contingencia del rol del derecho en la movilización, que ha sido dejada de lado por el afán por responder a la pregunta sobre la utilidad del derecho para los movimientos y el cambio social.

Referencias

1. Álvarez, S. E. (1998). Latin American Feminisms "Go Global": Trends of the 1990s and Challenges for the New Millennium. In S. E. Álvarez, E. Dagnino, & A. Escobar (Eds.), *Cultures of Politics. Politics of Culture. Re-visioning Latin American Social Movements* (pp. 293-324). Boulder: Westview Press.
2. Alviar, H. y Jaramillo, I. C. (2012). *Feminismo y crítica jurídica. El análisis distributivo como alternativa crítica al legalismo liberal*. Bogotá D. C.: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes.
3. Andersen, E. A. (2008). *Out of the Closets & Into the Courts. Legal Opportunity Structure and Gay Rights Litigation*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
4. Benford, R. D., & Snow, D. A. (2000). Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assessment. *Annual Review of Sociology*, 26, 611-639.
5. Bourdieu, P. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En P. Bourdieu y G. Teubner, *La fuerza del derecho* (pp. 153-220). Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes.
6. Bryman, A. (2008). *Social research methods*. New York: Oxford University Press.
7. Caracol Radio. (8 de marzo de 2011). *La Ley de Cuotas en Colombia no se cumple: Estudio de la ONU*. Recuperado el 17 de abril de 2015, de Caracol Radio: <http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/la-ley-de-cuotas-en-colombia-no-se-cumple-estudio-de-la-onu/20110308/nota/1436159.aspx>
8. De Fazio, G. (2012). Legal opportunity structure and social movement strategy in Northern Ireland and southern United States. *International Journal of Comparative Sociology*, 53(1), 3-22.
9. *Diario ADN*. (24 de julio de 2012). En Colombia no se cumple la Ley de Cuotas. Recuperado el 5 de abril de 2015, de adn: <http://diarioadn.co/actualidad/colombia/ley-de-cuotas-no-se-cumple-1.13723>
10. *El País*. (9 de septiembre de 2010). Por no cumplir Ley de Cuotas devuelven lista de aspirantes a Corte Suprema. Recuperado el 17 de abril de 2015, de El País. com.co: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/por-cumplir-ley-cuotas-devuelven-lista-aspirantes-corte-suprema>
11. *El País*. (4 de junio de 2012). Organizaciones de mujeres exigen cumplimiento de la

- Ley de Cuotas en el gabinete. Recuperado el 17 de abril de 2015, de El País.com.co: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/organizaciones-mujeres-exigen-cumplimiento-ley-cuotas-en-gabinete>
12. *El Tiempo*. (16 de noviembre de 2010). En cuota femenina se incumple la ley. Recuperado el 17 de abril de 2015, de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8369503>
 13. *El Universal*. (11 de noviembre de 2010). Colombia, en deuda con la Ley de Cuotas. Recuperado el 17 de abril de 2015, de El Universal: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/politica/colombia-en-deuda-con-la-ley-de-cuotas>
 14. Epp, C. R. (1998). *The Rights Revolution. Lawyers, Activists, and Supreme Courts in Comparative Perspective*. Chicago: The University of Chicago Press.
 15. Evans Case, R., & Givens, T. E. (2010). Re-engineering Legal Opportunity Structures in the European Union? The Starting Line Group and the Politics of the Racial Equality Directive. *Journal of Common Market Studies*, 48(2), 221-241.
 16. Galanter, M. (1995). Why the "Haves" Come Out Ahead: Speculations on the Limits of Legal Change. In R. Abel (Ed.), *The Law & Society Reader* (pp. 297-323). New York: New York University Press.
 17. Gamson, W. A. (1992). *Talking Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
 18. García, M. (1993). *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Universidad Nacional/Ediciones Uniandes.
 19. García, M. (2014). *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Debate.
 20. Guigni, M. (2009). Political Opportunies: From Tilly to Tilly. *Swiss Political Science Review*, 15(2), 361-368.
 21. Goodwin, J., & Jasper, J. M. (2004). Caught in a Winding, Snarling Vine: The Structural Bias of Political Process Theory. In *Rethinking Social Movements. Structure, Meaning, and Emotion* (pp. 3-30). Maryland: Rowman & Littlefield Publishers.
 22. Guzmán, D. y Molano, P. (2012). Ley de Cuotas en Colombia: avances y retos. Diez años de la Ley 581 de 2000. *Documentos de discusión Dejusticia*, (13), 1-67.
 23. Hilson, C. (2002). New social movements: the role of legal opportunity. *Journal of European Public Policy*, (9), 238-255.
 24. Jaramillo, I. C. (2005). Reforma legal, feminismo y patriarcado en Colombia: el caso de la Ley de Cuotas para mujeres en cargos de alto nivel de la Rama Ejecutiva. En L. Cabal, *Más allá del derecho. Justicia y género en América Latina* (pp. 59-144).

- Bogotá D. C.: Siglo del Hombre Editores/Center for Reproductive Rights/Universidad de los Andes.
25. Jaramillo, I. C. y Alfonso, T. (2008). *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*. Bogotá D. C.: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes.
 26. Koopmans, R. (2004). Political Opportunity. Structure. Some Splitting to Balance the Lumping. In J. Goodwin & J. Jasper, *Rethinking Social Movements. Structure, Meaning, and Emotion* (pp. 61-74). Maryland: Rowman & Littlefield Publishers.
 27. La Silla Vacía. (27 de marzo de 2012). Santos incumple la ley de cuotas. Recuperado el 17 de abril de 2015, de lasillavacia: <http://lasillavacia.com/historia/santos-incumple-la-ley-de-cuotas-32349>
 28. Lemaitre, J. (2009). *El derecho como conjuro. Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá D. C.: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes.
 29. Lemaitre, J., & Sandvik, K. B. (2015). Shifting Frames, Vanishing Resources, and Dangerous Political Opportunities: Legal Mobilization among Displaced Women in Colombia. *Law and Society Review*, 49(1), 5-38.
 30. León, M. y Holguín, J. (2005). La cuota sola no basta: El caso de Colombia. En M. León (Edit.), *Nadando contra la corriente. Mujeres y cuotas en los países andinos* (pp. 41-90). Bogotá: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer/Fondo de Población de las Naciones Unidas/Universidad Nacional/IEP/Centro de Información y Desarrollo de la Mujer/Flacso Ecuador.
 31. McAdam, D. (1996). Conceptual origins, current problems, future directions. In D. McAdam, J. D. McCarthy & M. N. Zald (Eds.), *Comparative Perspectives on Social Movements. Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings* (pp. 23-40). Cambridge: Cambridge University Press.
 32. McAdam, D., McCarthy, J. D., & Zald, M. N. (1996). Introduction: Opportunities, mobilizing structures, and framing processes – toward a synthetic, comparative perspective on social movements. In D. McAdam, J. D. McCarthy, & M. N. Zald (Eds.), *Comparative Perspectives on Social Movements. Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings* (pp. 1-20). Cambridge: Cambridge University Press.
 33. McAdam, D., Tarrow, S., & Tilly, C. (2001). *Dynamics of Contention*. Cambridge: Cambridge University Press.
 34. McCann, M. (1991). Legal Mobilization and Social Reform Movements: Notes on Theory and its Application. *Studies in Law, Politics and Society*, 11, 225-254.
 35. McCann, M. (1994). *Rights at Work: Pay Equity Reform and the Politics of Legal*

- Mobilization*. Chicago: Chicago University Press.
36. McCann, M. (2004). Law and Social Movements. In A. Sarat (Ed.), *The Blackwell Companion to Law and Society*. London: Blackwell y Dartmouth.
 37. McCann, M. (2006). Law and Social Movements: Contemporary Perspectives. *Annual Review of Law and Social Sciences*, 2, 17-38.
 38. McCarthy, J. D. (1996). Constraints and opportunities in adopting, adapting, and inventing. In D. McAdam, J. D., McCarthy, & M. N. Zald (Eds.), *Comparative Perspectives on Social Movements. Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings* (pp. 141-151). Cambridge: Cambridge University Press.
 39. McCarthy, J. D., & Zald, M. N. (2001). Resource Mobilization Theory: Vigorous or Outmoded? In J. H. Turner (Ed.), *Handbook of Sociological Theory* (pp. 533-565). New York: Springer.
 40. McCulloch, G. (2004). *Documentary Research in Education, History and the Social Sciences*. Bristol: Routledge.
 41. Meyer, D. S. (2004). Tending the Vineyard: Cultivating Political Process Research. In C. Rootes, *Rethinking Social Movements. Structure, Meaning, and Emotion* (pp. 47-60). Maryland: Rowman & Littlefield Publishers.
 42. Navarro, M. (1982). El primer encuentro feminista de Latinoamérica y el Caribe. En *III. Sociedad, Subordinación y Feminismo*, Vol. 3, pp. 261-267). Bogotá D.C.: Asociación Colombiana para el Estudio de la Población.
 43. Polletta, F. (1999). Snarls, Quacks, and Quarrels: Culture and Structure in Political Process Theory. *Sociological Forum*, 14(1), 63-70.
 44. Quintero, B. (2005). *Las mujeres colombianas y la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 – Participación e impactos*. Texto presentado para el Seminario Internacional “Reformas Constitucionales y Equidad de Género”, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo. Corte Nacional Electoral, Área de Educación Ciudadana. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Obtenido de cepal: http://www.cepal.org/mujer/reuniones/Bolivia/Beatriz_Quintero.pdf
 45. Radio Nacional de Colombia. (6 de enero de 2015). *Cuatro de cada 10 entidades del Estado no cumple con “ley de cuotas”*. Recuperado el 17 de abril de 2015, de Radio Nacional de Colombia: <http://www.senalradiocolombia.gov.co/noticia/cuatro-de-cada-10-entidades-del-estado-no-cumple-con-ley-de-cuotas>
 46. Red de Partidos Políticos. (1 de julio de 2013). Santos ordena cambios en Superintendencias para cumplir “ley de cuotas”.

- Recuperado el 17 de abril de 2015, de Red de Partidos Políticos: <http://redpartidos.org/blog/santosorde>
47. Rodríguez, C. y Rodríguez, D. (2010). *Cortes y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.
48. Rosenberg, G. N. (2008). *The Hollow Hope. Can Courts Bring About Social Change?* Chicago: The University of Chicago Press.
49. Sánchez, O. A. (1995). El movimiento social de mujeres. En P. Torres Londoño (Ed.), *Las mujeres en la historia de Colombia*, (Vol. 1, pp. 379-402). Bogotá D. C.: Consejería Presidencial para la Política Social/ Grupo Editorial Norma.
50. Scheingold, S. A. (2008). *The politics of Rights*. Michigan: The University of Michigan Press.
51. *Semana*. (1 de marzo de 2002). Con aroma de mujer. Recuperado el 17 de abril de 2015, de *Semana*: <http://www.semana.com/especiales/articulo/con-aroma-mujer/49756-3>
52. *Semana*. (6 de junio de 2002). Faltan las mujeres. Recuperado el 17 de abril de 2015, de *Semana*: <http://www.semana.com/confidenciales/articulo/faltan-mujeres/51150-3>
53. *Semana*. (8 de marzo de 2006). Mujeres, 10 razones para no celebrar. Recuperado el 17 de abril de 2015, de *Semana*: <http://www.semana.com/on-line/articulo/mujeres-10-razones-para-no-celebrar/77728-3>
54. *Semana*. (25 de abril de 2006). La terna de la Corte. Recuperado el 17 de abril de 2015, de *Semana*: <http://www.semana.com/on-line/articulo/la-terna-corte/78547-3>
55. *Semana*. (10 de junio de 2012). Ley de Cuotas: lejos de su objetivo. Recuperado el 17 de abril de 2015, de *Semana*: <http://www.semana.com/politica/articulo/ley-cuotas-lejos-su-objetivo/265956-3>
56. Simon, J. L., & Burstein, P. (1985). *Basic Research Methods in Social Science*. (Third ed.). New York: Random House.
57. Snow, D. A., & Trom, D. (2002). The Case Study and the Study of Social Movements. En B. Klandermans & S. Staggeborg, *Methods of Social Movement Research* (pp. 146-172). Minneapolis: University of Minnesota Press.
58. Tarrow, S. (2011). *Power in Movement. Social Movements and Contentious Politics* (Third ed.). New York: Cambridge University Press.
59. Tilly, C. (2010). *Los movimientos sociales, 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*. Barcelona: Editorial Crítica.
60. Vanhala, L. (2012). Legal Opportunity Structures and the Paradox of Legal Mo-

- bilization by the Environmental Movement in the UK. *Law and Society Review*, 46(3), 523-555.
61. Velásquez, M. (1995). La República Liberal y la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres. En *Las mujeres en la historia de Colombia* (Vol. 1, pp. 183-228). Bogotá D. C.: Consejería Presidencial para la Política Social/Grupo Editorial Norma.
62. Wilson, B. M., & Rodríguez Cordero, J. C. (2006). Legal Opportunity Structures and Social Movements. The Effects of Institutional Change on Costa Rican Politics. *Comparative Political Studies*, 39(3), 325-351.
63. Wills, M. y Gómez, D. (2006). Los movimientos sociales de mujeres (1970-2005). Innovaciones, estancamientos y nuevas apuestas. En *En la encrucijada. Colombia en el siglo XXI* (pp. 291-322). Bogotá D. C.: Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales/Grupo Editorial Norma.
64. Wills, M. (2007). *Inclusión sin representación. La irrupción política de las mujeres en Colombia 1970-2000*. Bogotá D. C.: Grupo Editorial Norma.
65. Uprimny, R. (2012). *En la Casa de Nariño, la Ley de Cuotas no pega*. Recuperado el 5 de abril de 2015, de El Espectador: <http://www.elespectador.com/opinion/casa-de-narino-ley-de-cuotas-no-pega-columna-353818>
66. Uprimny, R. y García, M. (2004). Corte Constitucional y emancipación social en Colombia. En B. de Sousa Santos y M. García Villegas, *Emancipación social y violencia en Colombia* (pp. 463-513). Bogotá: Grupo Editorial Norma.
67. Yin, R. K. (1994). *Case Study Research*. (Second ed.). Los Angeles: Sage Publications.
68. Zald, M. N. (1996). Culture, ideology, and strategic framing. En D. McAdam, J. D. McCarthy, & M. N. Zald (Eds.), *Comparative Perspectives on Social Movements. Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings* (pp. 261-274). Cambridge: Cambridge University Press.